



Resolución Directoral

N° 0873 - 2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 24 MAYO 2019

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190002844835 y RUD N° 20190002845808, por el señor **WALTER ADOLFO DUNKER MENENDEZ**, Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Borja, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO** (hasta con 3,000 asistentes), denominado "CHARLA DE MOTIVACION", a desarrollarse el día **24 de mayo de 2019, a partir de las 19:00 hasta las 20:00 horas**, con un aforo aproximado de **1,000 asistentes**, en el Parque Olímpico de San Borja, ubicado en el cruce de la avenida Paseo del Bosque y la avenida San Borja Sur, distrito de San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según el Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por el señor **WALTER**



ADOLFO DUNKER MENENDEZ, el pago por derecho de trámite; la Carta N°030-2019/MSB-OCCII, de fecha 22 de mayo de 2019, emitido por el Gerente de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad de San Borja, que **AUTORIZA** la realización del Espectáculo Público No Deportivo, denominado **CONVERSATORIO: "ACTITUD QUE DEJA HUELLA"**, a desarrollarse el día 24 de mayo de 2019, a partir de las 18:00 a las 20:00 horas, en el Parque Olímpico de San Borja, ubicado en el cruce de la avenida Paseo del Bosque y la avenida San Borja Sur, distrito de San Borja y el Oficio N° 0164-2019-MSB-GM-GSH-UDC, de fecha 23 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Borja, que señala que el Espectáculo Público no Deportivo, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad,

Que, el administrado solicita el horario a partir de las 19:00 hasta las 20:00 horas; sin embargo, la Autorización Municipal establece el horario a partir de las 18:00 hasta las 20:00 horas; por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior otorga el horario solicitado por el administrado; es decir, a partir de las 19:00 hasta las 20:00 horas;

Que, según lo dispuesto en el numeral 16 del art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, el principio de informalismo establece que "las normas del procedimiento deben ser interpretadas de forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **WALTER ADOLFO DUNKER MENENDEZ**, identificado con DNI N°08518854, **Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Borja**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **CONVERSATORIO: "ACTITUD QUE DEJA HUELLA"**, a desarrollarse el **24 de mayo de 2019, a partir de las 19:00 a las 20:00 horas**, en el Parque Olímpico de San Borja, ubicado en el cruce de la avenida Paseo del Bosque y la avenida San Borja Sur, distrito de San Borja; **con un aforo máximo de 1,000 personas**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Carta N°030-2019/MSB-OCCII, de fecha 22 de mayo de 2019, emitido por el Gerente de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad de San Borja, el Oficio N° 0164-2019-MSB-GM-GSH-UDC, de fecha 23 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Borja, y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.





Resolución Directoral

Artículo 3. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la Autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4. El organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del evento a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.


Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA, MINISTERIO PUBLICO y COMISARIA DE SAN BORJA**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese

FMCC/rmsg


.....
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

